

2.3.4.3. Resultados.

Los resultados del principio y del fin del fraguado se expresarán en minutos y en medios minutos.

Se realizarán como mínimo dos ensayos diferentes y se considerarán como resultados las medias aritméticas de los mismos.

En el caso de que la diferencia entre los valores de los dos ensayos anteriores sea superior al 20 por 100 de la media se procederá a la repetición del ensayo las veces necesarias para que el 80 por 100 de los resultados tengan una diferencia inferior al 10 por 100 de su media aritmética. En este caso se descartarán los valores discrepantes y se recalculará la media sobre el resto.

Nota.—Los batidos descritos anteriormente en los apartados 2.3.2.3 y 2.3.4.2 podrán realizarse mecánicamente, siempre que el laboratorio de ensayos correspondiente haga las oportunas comparaciones y verificaciones y obtenga bajo su responsabilidad resultados satisfactorios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se regula la extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad que se cursan en las Escuelas Normales, Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, que estableció el calendario para aplicación de la reforma educativa, determinó que en el año académico 1972-73 se implantarían, con carácter general, las enseñanzas de primer curso de los estudios de las Escuelas Universitarias. Por ello ha de regularse la extinción de los planes vigentes con anterioridad a la Ley General de Educación que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas Profesionales de Comercio y Escuelas Normales.

Por tanto y de conformidad con el dictamen del Pleno de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad, que se cursan en las Escuelas Normales, Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica, se iniciará en el año académico 1972-73, impartándose por última vez, por enseñanza oficial y sólo para los alumnos que ya iniciaron sus estudios en el presente año académico, el primer curso de la carrera respectiva. En los años académicos sucesivos se irán extinguiendo estas enseñanzas en la forma que se indica en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los alumnos que al amparo de lo dispuesto en el número dos de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), aprueben todas las asignaturas del antiguo curso preparatorio de adaptación podrán, excepcionalmente, en el año académico 1972-73 y por la enseñanza libre, iniciar los estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por los planes que se extinguen.

Tercero.—Los alumnos que no hubieren aprobado todas las asignaturas del curso de que se trate, dentro del año académico en que aquel se extingue por enseñanza libre y deseen continuar estudios, deberán adaptarse a los nuevos planes, según las normas que en su día se dicten.

Cuarto.—El desarrollo de las enseñanzas de los nuevos planes de estudio de las Escuelas Universitarias se iniciará, con carácter general, en el año académico 1972-73, prosiguiéndose en la forma indicada para ello en el referido anexo I de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO I

1972-73		1973-74		1974-75		1975-76		1976-77		1977-78		1978-79	
Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre
1.º repet. 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	2.º 3.º	1.º repet. 2.º 3.º	2.º 3.º	1.º repet. 2.º 3.º	3.º	2.º 3.º	3.º	2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	3.º	1.º 2.º 3.º	3.º
1.º 2.º expрт.	1.º	1.º 2.º 3.º expрт.	1.º 2.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º

Plan de estudios vigente con anterioridad a la Ley General de Educación

Plan de Estudios según la Ley General de Educación